

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VII

EDICION DIARIA

Panamá, 9 de Junio de 1910.

NUMERO 1143

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Instrucción Pública,

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento,

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

JUAN J. MENDEZ.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales solo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas

Resolución número 777 de 2 de Junio de 1910. 491

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 49 de 1910, de 26 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 491

Decreto número 50 de 1910, de 31 de Mayo, por el cual se reforma el Decreto número 26, de 4 de Mayo 1910. 491

Decreto número 51 de 1910 de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 492

Decreto número 52 de 1910, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 492

Decreto número 53 de 1910, de 31 de Mayo, por el cual se prorrogan varios plazos para las labores de la Junta Calificadora de la Propiedad. 492

Resolución número 577 de 25 de Mayo de 1910. 492

Resolución número 580 de 27 de Mayo de 1910. 492

Resolución número 582 de 27 de Mayo de 1910. 492

Resolución número 589 de 30 de Mayo de 1910. 492

Resolución número 601 de 3 de Junio de 1910. 492

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 11 de 3 de Mayo de 1910. 492

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 30 de Mayo de 1910. 493

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 31 de Mayo de 1910. 493

Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Auto número 9 de 24 de Mayo de 1910. 493

Auto número 10 de 27 de Mayo de 1910. 493

Auto número 11 de 30 de Mayo de 1910. 493

Provincia de Bocas del Toro.

Fiscalía del Circuito.

Acta de la visita practicada por el Excmo. señor Presidente de la República, el día 26 de Mayo de 1910, a la oficina de la Fiscalía del Circuito de Bocas del Toro. 493

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita pasada el día 24 de Mayo de 1910, por el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia a la Oficina del Juzgado 19 del Circuito. 494

Avisos Oficiales. 494

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 777.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 777.—Panamá, Junio 2 de 1910.

Visto el memorial que con fecha 25 de Mayo próximo pasado elevó a este Despacho el señor A. Jesurun Jr., con el carácter de vocero del señor Zaffaran Mussa, memorial en que el petente solicita se le conceda un término de cuatro meses para hacer venir de Argelia los documentos que comprueben la nacionalidad del mencionado Mussa bajo fianza de quinientos pesos que ya están depositados en el Banco Hipotecario y Prendario de la República a favor del señor Secretario de Relaciones Exteriores, como garantía que le fue exigida para que pudiera quedar en libertad su representado mientras vienen esos documentos,

SE RESUELVE:

El Gobierno de la República de Panamá consiente en suspender, como en efecto suspende, temporalmente, la expulsión de Zaffaran Mussa del territorio Nacional.

Dentro del plazo improrrogable de ciento veinte (120) días, contados desde el 2 de este mes, hasta el 1º de Septiembre del año en curso, está obligado el interesado a presentar las pruebas y documentos fehacientes que acrediten su nacionalidad.

Para responder del fiel cumplimiento de esta obligación quedará como fianza efectiva la suma de quinientos pesos, que dicho señor Mussa tiene en depósito en el Banco Hipotecario y Prendario de la República a la orden del señor Secretario de Relaciones Exteriores.

En el caso de que el señor Zaffaran Mussa no presente las pruebas exigidas, como se prescribe en esta Resolución, ó dado que por cualquier motivo dichas pruebas sean declaradas insuficientes ó ineptas, el depósito de quinientos pesos ingresará de hecho al Tesoro Nacional, haciéndose efectivas a este respecto las prohibiciones de la Ley 6ª de 1904, y quedando por lo tanto sujeto a la inmediata expulsión del territorio de la República.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, al señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, al interesado y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 49 DE 1910.

[DE 30 DE MAYO],

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por licencia concedida al señor Temístocles Ramírez V. para separarse del puesto de Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, nómbrase en su reemplazo al señor Horacio Alemán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 50 DE 1910.

[DE 31 DE MAYO],

por el cual se reforma el Decreto número 26, de 4 de Marzo de 1910.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad fijada como fianza para garantizar su manejo el Jefe del Muelle Fiscal de Bocas del Toro es excesiva por cuanto que dicha empleado no percibe por derechos de muelle sino cantidades de muy poca importancia, las cuales entrega diariamente en la Administración de Hacienda de dicha Provincia, y que por tal motivo tampoco es indispensable que ella sea hipotecaria ó prendaria, sino que basta con una fianza personal,

DECRETA:

Artículo único.—La fianza que debe prestar el Jefe del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, será personal y de doscientos cincuenta balboas [B. 250.00].

Queda así reformado el aparte j] del artículo 34, del Decreto número 26, de 4 de Marzo de 1910.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 31 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

Juzgados del Circuito

ACTA

de la visita pasada en el Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia, acompañado del señor Gobernador de la Provincia y un oficial subalterno de dicha Secretaría.

El día veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez, á las cuatro de la tarde, se presentó en el Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia acompañado del señor Gobernador de la Provincia y un Oficial de la Secretaría con el fin de pasar una visita extraordinaria en dicha oficina en nombre y representación del Excmo. señor Presidente de la República.

Hallándose en audiencia pública el Juez, por ante su Secretario, el expresado Subsecretario manifestó los puntos sobre que versaba su visita, que son los siguientes: conocer el número de negocios que hay pendientes en el Juzgado, con expresión de su naturaleza; conocer el número y nomenclatura de los libros que se llevan en la oficina; conocer el número y nomenclatura de los libros y cuadernos de leyes y decretos; conocer los muebles y útiles de la oficina que hay para el servicio del Juzgado; y por último saber qué libros de leyes ó de decretos hacen urgente falta, y que útiles y muebles se necesitan para el Gobierno proceder á disponer la manera de proveerlos.

El señor Juez en vista de lo expresado por el señor Subsecretario, hizo la siguiente exposición sobre los puntos de la visita en el orden que se dejan relacionados:

Negocios pendientes.....	111
Descompuestos así:	
Ejecutivos.....	17
De sucesión.....	20
Especiales.....	27
Ordinarios.....	17
Extra-julicio.....	25
Incidentes.....	5

111 111

De estos juicios hay seis para ser archivados por haberse terminado en ellos el litigio.

Los Libros en curso que se llevan en la oficina son éstos:

- Copliador de oficios.
- Copliador de demandas ordinarias.
- Copliador de sentencias definitivas.
- Copliador de extractos de escritura.
- Copliador de certificados de idoneidad para desempeñar el empleo de Juez Municipal.
- Copliador de poderes.
- Copliador de autos interlocutorios.
- Copliador de exhortos.
- Copliador de despachos.
- Libro de transacciones en conferencias amigables.
- Libro de Decretos.
- Libro de entradas y salidas de los negocios.
- Libro de posesión de empleados.
- Libro de Acuerdos.
- Libro de inventarios.
- Libro de recibo de correspondencia y particulares.
- Libro de recibos de traslados al Fiscal.
- Libro de actas de visitas de la Gobernación.
- LIBROS Y CUADERNOS DE LEYES Y DECRETOS.
- Código Civil.
- Código Judicial en muy mal estado.
- Código Fiscal.

Código de Minas.

Código de Comercio.

Código de Policía.

Jurisprudencia de la Corte Suprema de la República de Colombia.

Diccionario de Jurisprudencia por Don Joaquín Escriche.

Diccionario de la Lengua Castellana por E. Zerolo.

Manual del Secretario por Nicanor Sánchez Domínguez.

Leyes de 1904.

Leyes de 1906 y 1907.

Leyes de 1908 y 1909.

Un folleto con las leyes 58 y 85 de 1904.

Un folleto con la Ley 14 de 1909.

Un folleto con la Ley 1ª de 1909.

Dos ejemplares de la Ley 89 de 1904.

Un folleto de Ley 19 de 1907.

Un folleto de compilación de Decretos y Resoluciones de carácter general expedidos en 1904 á 1908.

MOBILIARIO.

1 Escritorio de tapa ovalada con su silla giratoria.

3 Mesas de escribir.

3 Mesas comunes.

18 Sillas.

2 Escaparates, uno de ellos con vidriera.

1 Máquina de escribir «Underwood» con un pequeño daño.

1 Máquina de escribir «Blackenderfer» en mal estado (Se entregó al señor Subsecretario).

1 Prensa con sus accesorios.

2 Canastas de bejuco para papeles rotos.

2 Canastas de alambre para papeles rotos.

1 Tanque filtro número 6.

1 Botellón para agua.

1 Aguamanil de peltre con su jarra y plato.

2 Sellos con sus almohadillas.

12 Ganchos de hierro para colgar notas.

8 Pisa-papeles de vidrio.

4 Porta-secantes.

4 Tinteros de escritorio.

1 Sacabocado para estampillas.

1 Par de tijeras.

1 Reloj de pared en mal estado.

2 Perchas y un pizarrón de género.

1 Timbre.

1 Punzón.

1 Raspador de papel.

1 Corta-papel.

5 Bultos de escritorio.

1 Bandera de la República.

2 Tablas para fijar edictos.

1 Tabla con el nombre del Juzgado.

PERIODICOS OFICIALES Y VARIOS FOLLETOS.

29 Legajos de la GACETA OFICIAL del año 1903 al 1910.

10 Legajos del REGISTRO JUDICIAL del año 1903 al 1910 (Faltan algunos números).

2 Legajos del BOLETÍN OFICIAL AGRARIO.

Varios números del REGISTRO MUNICIPAL de Panamá.

Varios números del BOLETÍN DE ESTADISTICA.

1 Folleto de la Memoria presentada á la Asamblea de 1908 por el Subsecretario de Fomento.

1 Folleto de la Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia en 1908.

1 Folleto sobre Exposición escolar de 1907.

2 Folletos de la Comisión Electoral Investigadora en las Provincias de Veraguas y Coclé.

El señor Juez manifestó al Sr. Subsecretario lo que se pasa á expresar:

Que el escritorio ovalado está en mal estado y necesita de pronta reparación, lo mismo que la máquina de escribir «Underwood» que es la del uso.

Que hace falta en la Oficina una mesita para la máquina de escribir y otra para el tanquecito del agua, el cual está en el suelo por ese motivo.

Por último el señor Juez exhibió el ejemplar del Código Judicial que hay para el servicio del Juzgado, llamando la atención sobre el mal estado en que se encuentra, faltándole varias hojas, por lo cual solicitó del señor Subsecretario que si era posible se remitiera otro al Juzgado, así como también un tratado en español de Derecho Internacional Privado y la obra sobre Código Civil del doctor Fernando Vélaz.

Como actualmente no se da para los útiles de escritorio á cada oficina una suma en dinero, sino que se piden en la Gobernación, resulta que varias veces hacen falta algunas cosas que se rechazan como pertenecientes á ese ramo tales como escoba, hilo y aguja para coser expedientes, lavado de toallas, tachuelas para clavar edictos etc., etc., el señor Juez pidió al señor Subsecretario que se sirviera autorizar al señor Gobernador para atender á esos pequeños gastos.

El señor Subsecretario y el señor Gobernador de la Provincia, hacen constar, que al pasar esta visita hallaron el local de este Juzgado muy aseado y limpio y el archivo y gaceterio muy bien arreglado.

Para constancia se extiende y firma esta diligencia por todos los que en ella han intervenido, de la cual expedirá una copia el Secretario del Juzgado para entregarla al Sr. Subsecretario.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

El Gobernador de la Provincia,

ROSENDO JURADO V.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

LUIS ESCOBAR B.

El Oficial,

Aldice Isaza P.

Felipe Rodríguez C.

Secretario interino.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

Es absolutamente prohibido arrojar en la Bahía lastres, basuras, desperdicios de frutas etc., etc.

Al hacer la limpieza de las naves depositarán las basuras en los tinacos que al efecto serán colocados en los respectivos desembarcaderos de LA MARINA, EL MERCADO y EL JAVILLO.

Los infractores sufrirán la pena correspondiente.

Panamá, Mayo 12 de 1910.

El Inspector del Puerto,

CARLOS BERGUDO.

Inspección del Puerto y Jefatura del Rerguardo

AVISO OFICIAL.

Desde el primero de Junio próximo el aguardiente que resulte de bajo grado, será multado á razón de veinte centésimos de balboa (B 0.20) por cada damajuana.

Panamá, Mayo 20 de 1910.

El Inspector del Puerto,

CARLOS BERGUDO.

Administración General de Correos y Telégrafos

CONVOCATORIA

á licitación de contratos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las cuatro de la tarde del día 28 de Junio próximo, se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la construcción de una línea telefónica entre San Francisco y Santa Fé, en la Provincia de Veraguas.

Para poder ser postor se necesita depositar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, la suma de B 250.00.

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ó en la Oficina Telefónica de Santiago, todos los días hábiles de dos á cuatro de la tarde.

Panamá, Mayo 28 de 1910.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las 4 y 30 de la tarde del día 28 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas en que se van á construir, así:

De Las Tablas á Pedasí, pasando por Pocrí de Las Tablas.

De Pesé á Las Minas, pasando por Los Pozos.

De Las Tablas al Puerto de Mensabé.

Para ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, la suma de cincuenta balboas.

El Pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en las Oficinas Telefónicas de Pesé y Las Tablas, todos los días hábiles de 2 á 4 de la tarde.

Panamá, Mayo 28 de 1910.

E. T. LEFEVRE.

Director General.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior....B	35.963,99%
Entradas.....	60.056,39%
Suma.....B	96.020,39
Salidas.....	11.917,73%
Existencia en caja....B	84.102,65%

Panamá, Mayo 30 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	84.102,65%
Entradas de hoy.....	6.466,01
Suma.....B	90.568,66%
Salidas de hoy.....	11.798,43
Existencia para mañana..B	78.770,23%

Panamá, Mayo 31 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 9 DE 1910,

(DE 24 DE MAYO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Marzo de 1908. Responsable: Jesús M. Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Traído al examen del suscrito Contador, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Marzo de 1908, á cargo del señor Jesús M. Moreno, se encontró bien llevada, debidamente comprobada, y asentadas las partidas con limpieza y claridad, y en conformidad con las disposiciones vigentes sobre contabilidad oficial.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Fenecer provisionalmente, como en efecto se fenece, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, relativa al mes de Marzo de 1908, sin cargo alguno contra el responsable señor Jesús M. Moreno.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 10 DE 1910:

(DE 27 DE MAYO),

de fenecimiento provisional dictado en el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Abril de 1908. Responsable: Jesús M. Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

GACETA OFICIAL

493

Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Abril de 1908, de que es responsable el señor Jesús M. Moreno, nada se ha encontrado en ella que objetar, por estar correctamente llevada y debidamente comprobada, en consecuencia el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, relativa al mes de Abril de 1908, á cargo del señor Jesús M. Moreno.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 11 DE 1910,

[DE 30 DE MAYO],

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Mayo de 1908. Responsable: Jesús M. Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Vistos:—Ha sido examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Mayo de 1908, á cargo del señor Jesús M. Moreno, y como nada se ha encontrado que objetar en ella,

SE RESUELVE:

Fenecerla provisionalmente, mientras se fenece la general del año á que corresponde.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Bocas del Toro

Fiscalía del Circuito

ACTA

de la visita pasada por el Excmo. señor Presidente de la República á la Oficina de la Fiscalía del Circuito de Bocas del Toro el día 26 de Mayo de 1910.

En Bocas del Toro, Capital de la Provincia del mismo nombre, á las 2 p. m. del 26 de Mayo de 1910, se presentó al local donde funciona la Oficina de la Fiscalía del Circuito de Bocas del Toro, en visita oficial, el Excmo. señor Presidente de la República acompañado del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Initiado el acto el señor Fiscal puso de manifiesto lo reducido de su sueldo (setenta y cinco balboas B. 75.00); ha- ciendo constar que no correspondía á su categoría en visible contraste con los emolumentos que devengaban los demás empleados en la Provincia; por ejemplo: los Secretarios de los Juzgados de Circuito gozan noventa balboas (B. 90.00), y por lo tanto pidió

se gestionara lo conducente á fin de que se le aumentara su sueldo en oportunidad.

También manifestó el Funcionario visitado que necesitaba papel timbrado el cual había solicitado repetidas veces sin obtener resultado satisfactorio y que no tenía libros de consulta; le hacen falta los siguientes:

Código Judicial.

" Civil.

Diccionario de la Lengua Castellana.

Interrogado el señor Fiscal sobre la buena marcha de los asuntos á su cargo contestó que hasta la fecha todas las diligencias correspondientes á él marchaban con la debida precisión; pero que creía indispensable la creación del puesto de Escribiente por la premura de algunos asuntos, y porque cuando por tener que practicar alguna investigación fuera de la Capital se ausentaba de la Oficina, tenía que cerrar ésta por carecer de un empleado á quien dejara encomendada durante su ausencia.

El señor Fiscal hizo constar que no tenía queja de la tramitación ordinaria de los Juzgados, en lo que á él se refiere; y que hasta la fecha no había recibido ninguna visita oficial en el presente año.

Solicitado que fue el inventario de los muebles, libros de consulta, etc., el señor Fiscal manifestó que había sido enviado á la Secretaría de Gobierno y Justicia á principios de este año y que hasta la fecha no se había efectuado, como podía constatarse, ninguna alteración en los efectos en aquél incluidos.

Entregó una máquina «Blickensderfer» y un reloj de pared: ambos en mal estado.

Del examen verificado en los libros que se llevan en la referida oficina se obtuvo el siguiente resultado:

- 1 libro de inventarios.
- 1 " coprador de notas.
- 1 " de actas.
- 1 " de recibos de notza.
- 1 " de visitas.

Para terminar el señor Fiscal tra- jo á la vista el Informe Oficial que dicho funcionario envió al seño. Procurador General de la Nación en cumplimiento del ordinal 3º del artículo 197 de la Ley 14 de 1909, sobre régimen político y municipal; manifestó el funcionario visitado que quería aprovechar la presencia del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional para poner de relieve algunos de los puntos en dicho informe tratados que pueden considerarse importantes con relación al servicio general administrativo; y con el objeto de ilustrar mejor sus deseos el señor Fiscal leyó de aquel documento lo que á continuación se expresa:

Juzgados del Circuito.

Sin embargo, bueno es hacer presente que, esto no obstante, la administración de justicia no deja de resentirse en gran manera, muy especialmente en el ramo criminal; ya porque los sumarios son defectuosos en lo general, debido acaso á la impericia de la mayor parte de los funcionarios de instrucción, quienes, en justicia sea dicho, carecen hasta de Códigos y leyes que los orienten en el procedimiento; ya porque los escollos que á cada paso se presentan en el curso de las investigaciones son invencibles la mayor parte de las ocasiones; ya en fin por lo difícil que es inquirir por el paradero de los testigos, quienes—por lo común—son empleados ó jornaleros de las vastas plantaciones de la «United Fruit Co» en las regiones de Changuinola y Sizaola donde rara vez se da con ellos. Veces ha habido en que los Jueces se han visto obligados á prescindir del testimonio de un testigo que, por lo menos, pudo servir de fuente de investigación,

tan sólo por haberse hecho imposible su adquisición.

Tierras Baldías.

En virtud de la Ley 19 de 1907 se instaló y dió comienzo á sus funciones, en 26 de Junio último, la Administración de Tierras de esta Provincia á cuyo frente se encuentra el benemérito General señor don Anibal Gutiérrez Viana, el predecesor. Por el cual se marcó la letra B que adjunto podrá ver S. S. la cantidad de solicitudes que han cursado allí y todos los demás detalles relacionados con la adjudicación de tierras. El personal de esa oficina lo forman el Administrador, un Secretario, un Escribiente, un Agrimensor oficial y un portero escribiente. Hasta ahora ninguna observación de reforma de importancia he notado á las leyes que reglamentan este ramo.

Reos Prófugos.

Para que S. S. pueda formarse una idea completa de la necesidad de tomar una medida que tienda á evitar la frecuente evasión de los delincuentes y lo asustigula que, hoy por hoy, se encuentra en esta porción del territorio panameño la acción de la justicia, acompaño un cuadro de los reos prófugos. (D. L. B.)

Ministerio Público.

Es el caso, señor, que como sabéis muy bien, con motivo de la creación ó mejor dicho, de la expedición de la Ley sobre administración de tierras baldías é indultadas, el trabajo se ha recargado en esta Fiscalía de una manera descomunal—para decirlo,—de tal manera que los TRASLADOS vienen por lotes de esa sola oficina y absorben casi todo el tiempo al Fiscal para despachar DENTRO de los TERMINOS LEGALES los negocios de los Juzgados que no abundan en menor escala, por lo menos los del Juzgado 2º, que como muy bien podréis ver por la estadística respectiva, la criminalidad en este Circuito es más crecida que en los demás á mi entender.

Por lo demás, estos son hechos que, aunque visibles, los he llevado también ya, oficialmente al conocimiento del señor Gobernador de la Provincia, para lo de su resorte.

Durante el año se han despachado por esta Fiscalía los siguientes asuntos:

Negocios criminales.....	82
Negocios civiles.....	48
Solicitudes de adjudicación de tierras.....	36

Antes de concluir debo observar que en este Despacho se carece de todo empleado subalterno y que se hace necesario que se cree un ayudante y se aumente por vía de reparación y de equidad el exiguo sueldo asignado ahora al Fiscal, toda vez que B. 75.00 no corresponden siquiera á la categoría del empleo, y si á esto se agrega que los Fiscales son iguales en categoría á los Jueces de Circuito con quienes colaboran se palpará mejor lo notorio de la injusticia, pues los Secretarios de esos Jueces gozan de un sueldo muy superior al del señor Fiscal.

Ojalá que en la próxima Asamblea Nacional se repare la injusticia que apunto y se le haga honor al Agente Fiscal del Ministerio Público en este Circuito Judicial.

En fe de lo cual firman esta acta todos los que tomaron parte en la referida visita.

El Presidente de la República,

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro,

OLEGARIO ESTRADA.

DECRETO NUMERO 51 DE 1910,

[DE 31 DE MAYO],

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por licencia concedida por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas al señor Anibal García para separarse por treinta días del puesto de Celador de las Rentas Nacionales, nómbrase en su reemplazo al señor José María Trujillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS

DECRETO NUMERO 52 DE 1910,

[DE 31 DE MAYO],

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase Sirviente del Palacio de Gobierno al señor Sergio Acosta en reemplazo del señor Rafael Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Mayo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 53 DE 1910,

[DE 1° DE JUNIO],

por el cual se prorrogan varios plazos para las labores de las Juntas Calificadoras de la Propiedad.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido varias comunicaciones en la Secretaría de Hacienda y Tesoro referentes á las declaraciones de los contribuyentes para la formación de los nuevos Catastro de la Propiedad, dando á conocer que dicho trabajo se encuentra bastante atrasado y que es conveniente acordar una nueva prórroga,

DECRETA:

Artículo único.—Prorróganse por un mes ó sea hasta el día 30 de los corrientes, todos los plazos fijados en el Decreto número 41, de 25 de Abril del presente año, reglamentando los trabajos de las Juntas Calificadoras de la Propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1° de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 577.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 577.—Panamá, Mayo 25 de 1910.

El señor Eduardo F. de la Guardia dice en el precedente memorial que ha recibido de Tumaco (Colombia) dos [2] cajas que contienen cuatrocientos (400) sombreros, y pide se le exima del pago de las multas por la no presentación de los documentos en la forma exigida por las leyes, porque en dicho puerto no hay Consulado de la República de Panamá.

En mérito de lo expuesto y considerando que no hay razón para imponer las multas de que trata, respectivamente, la Resolución número 275 de 1904 y Decreto número 28 de 1909,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre al peticionario el Impuesto Comercial sobre las dos [2] cajas de sombreros en referencia, tomando por base la suma de ochocientos pesos (\$ 800.00) oro americano que expresa el conocimiento de embarque que ha presentado, perciba los derechos consulares y el valor de la certificación del citado documento, sin recargo de las multas á que se refieren las disposiciones arriba mencionadas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, por éste el Subsecretario,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 580.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 580.—Panamá, Mayo 27 de 1910.

Los señores Valencia é hijo dicen en el anterior memorial que al pagar en la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón el Impuesto Comercial sobre cien [100] cajas de perfume que recibieron de Santiago de Cuba por vapor "Oteri" les fue exigido el pago de cinco balboas [B. 5.00] como multa por no haber presentado el certificado de seguro de dichas mercancías, el cual no fue enviado oportunamente por el embarcador por no haber podido obtenerlo á tiempo; pero que habiéndolo recibido ahora, piden se les devuelva la suma pagada.

En mérito de lo expuesto y de que el señor Consal hace constar que á pesar de la buena voluntad del embarcador no se pudo obtener el certificado en tiempo oportuno, razón por la cual no se puede hacer responsables á los peticionarios de dicha falta,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva á los señores Valencia é hijo la suma de cinco balboas (B. 5.00) que pagaron por la falta de presentación del certificado de seguro en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 582.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 582.—Panamá, Mayo 27 de 1910.

Visto el anterior memorial del señor Narciso Garay, en el que solicita se exonere del pago del Impuesto Comercial una (1) vaca de raza fina de cría que ha recibido por vapor "Atenas", procedente de New Orleans, sin los correspondientes documentos consulares, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial el animal en referencia, y le exija una fianza al peticionario por valor de los demás derechos, la cual le será devuelta á la presentación de los citados documentos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 589.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 589.—Panamá, Mayo 30 de 1910.

El señor R. Arias F., Gerente de la "American Trade Developing Co.", dice en el anterior escrito que pagó en la Tesorería General de la República, según Liquidación número 56 que acompaña, los derechos respectivos sobre nueve mil novecientos setenta y dos [9972] libras de sal, contenido de cien (100) sacos que le llegaron por vapor "City of Para", procedente de San Francisco (California); pero que al retirar la primera carretada de los almacenes del Ferrocarril notó que el peso no era exacta é inmediatamente dio aviso al señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, quien rectificó el peso extendiéndole el certificado que adjunta, en el cual hace constar dicho empleado que los cien [100] sacos de sal en referencia sólo pesan nueve mil quinientas veinte (9520) libras.

En vista de lo expuesto y de los documentos que ha exhibido el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor Gerente de la "American Trade Developing Co." la suma que pagó de más por Impuesto Comercial sobre los cien (100) sacos de sal en alusión.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 601.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 601.—Panamá, Junio 3 de 1910.

El Sr. R. Arias F., manifiesta en el precedente memorial que por vapor "Atenas", procedente de New Orleans, le llegó á la consignación del Sr. Eustac Lee, de Colón, un huacal con 9 patos, 8 gallinas y un gallo, aves que ha importado para mejorar las razas; pero que para no demorar la estadía de dichas aves en Colón le ordenó al señor Lee que pagara los derechos por su cuenta, los cuales ascienden á B. 3.50, y pide que le sean devueltos.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor Eustac Lee la suma de B. 3.50 que pagó por Impuesto Comercial sobre las tantas veces mencionadas aves.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 11.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Ramo de Bienes Nacionales.—Sección Primera.—Resolución Número 11.—Panamá, Mayo 31 de 1910.

Visto el memorial que precede del señor Rosendo Návalo, en el que solicita que se le adjudique por el término de diez años (10) un lote de la baja mar en Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro, y en atención á que en el expediente respectivo se han cumplido las formalidades que para el caso requieren las disposiciones de la Ley 62 de 1904,

SE RESUELVE:

Acoger la solicitud que hace el señor Rosendo Návalo para que se le adjudique por el término de diez años un lote de la baja mar, situado en Bastimentos, el cual es baldío y mide diez metros de frente por veinte de fondo ó sean doscientos metros cuadrados.

En consecuencia, fíjense los edictos de que trata el artículo 4° de la Ley 62 de 1904, dando aviso de la solicitud hecha para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.